



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **MARZO 2014**

Fecha: 27 de marzo de 2014

Presentado por: **Luis Gallardo****ORDENANZA NÚMERO 18 DE LA SERIE 2013-2014****PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS II Y V DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 30 DE LA SERIE 2001-2002, CON EL FIN DE EXTENDER EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CDBG, Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: El 13 de junio de 2013 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 33 serie 2012-2013, para crear el Programa de Servicios Comunitario con el fin de capitalizar, canalizar y maximizar el capital laboral y servicio comunitario disponible a través de varias leyes y organizaciones, y para otros fines. Ese mismo día la Legislatura Municipal también aprobó la Ordenanza Núm. 34 serie 2012-2013 para añadir un nuevo Artículo VII al Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes, adoptado mediante la Resolución Número 30 de la serie 2001-2002; con el fin de requerir servicio comunitario de parte de los solicitantes de ayudas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas actualmente administra un programa de Rehabilitación de Vivienda. Dicho programa es administrado por el Departamento de y Desarrollo Social con fondos municipales y federales. El requisito de servicios comunitarios del Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes aplica solamente a la rehabilitación de vivienda realizada con fondos municipales del "Community Development Block Grant" (CDBG), ya que los proyectos realizados con fondos federales tiene sus propios reglamentos federales.

POR CUANTO: El 27 de agosto de 2013 se recibió de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) la contestación de una consulta donde indica que la reglamentación aplicable no prohíbe o limita los requisitos programáticos que puede establecer un municipio en la administración de sus programas de CDBG. No obstante, propone que se implementa mecanismos para asegurar que el programa no sea oneroso o discriminatorio para el beneficiario.

POR CUANTO En la Resolución Núm. 30, se incluyó una estipulación dentro de su Artículo VII que permite que "[l]as horas de servicio comunitario también podrán ser donadas voluntariamente en nombre de la persona interesada de parte de un

toma en cuenta las limitaciones que podrá tener un ciudadano de edad avanzada, persona con impedimento o algún otra población persona con limitaciones.

POR CUANTO Este Gobierno Municipal acoge la recomendación de OCAM y considera que sea necesario enmendar la Resolución Núm. 30 para incorporar al Programa de Rehabilitación de Vivienda CDBG.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para enmendar los artículos II y V de la Resolución Núm. 30 de la Serie 2001-2002, con el fin de extender el Programa de Servicios Comunitarios al Programa de Rehabilitación de Vivienda CDBG, y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Se enmiendan los siguientes artículos de la Resolución Núm. 30 para que lea como sigue:

ARTICULO II: PROPOSITO

El propósito de este reglamento propone establecer el procedimiento a seguir en la otorgación de ayudas económicas, Donativos de Materiales de Construcción, Gastos Fúnebres, Gastos Médicos, el Programa de Rehabilitación de Vivienda CDBG, u otras ayudas para personas insolventes en el Municipio de Aguas Buenas.

...

ARTICULO V: CANTIDAD DE AYUDAS A CONCEDER

Las cantidades máximas a ser concedidas se desglosan a continuación:

A. ...

G. Programa de Rehabilitación de Vivienda CDBG – máximo según el reglamento interno del programa, según aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

SECCIÓN 3DA: El Departamento de Familia y Desarrollo Social y su Oficina de Vivienda Municipal y Programas Federales harán los cambios pertinentes a la próxima petición de fondos del CDBG para poder incorporar el requisito de servicio comunitario, según estipulado en esta ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha -Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 5TA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Presidente de la Legislatura y por el señor Alcalde, con la excepción de la Sección 2da, la cual entrará en vigor con la implantación del nuevo año programático del CDBG.

SECCIÓN 7MO: Copia de la presente ordenanza será remitida al Departamento de Familia y Desarrollo Social, su Oficina de Vivienda y Programas Federales y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 27 DE MARZO DE 2014.



**HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBIA ENID COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014.



**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 18 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el 27 de marzo de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS** de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) Guillermo Cotto Velázquez
- 11) Rafael Medina López
- 12) Luis O. Gallardo Rivera
- 13) Roberto Velázquez Nieves
- 14) Humberto O. Pagan Sánchez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 2 de abril de 2014.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

